ANEXO

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIOFÍSICA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Servicio	Ámbito de actuación						
	Áreas de Salud	Hospitales					
Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica de Burgos	Burgos	Complejo Asistencial de Burgos Hospital Santos Reyes, Aranda de Duero Hospital Santiago Apóstol, Miranda de Ebro					
	Soria	Complejo Asistencial de Soria					
Servicio de Radiofísica y	León	Complejo Asistencial de León					
Protección Radiológica de León	El Bierzo	Hospital El Bierzo					
Servicio de Radiofísica y	Salamanca	Complejo Asistencial de Salamanca					
Protección Radiológica de Salamanca	Ávila	Complejo Asistencial de Ávila					
oo oalamanoa	Zamora	Complejo Asistencial de Zamora					
Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica	Valladolid Este	Hospital Clínico Universitario de Valladolid Hospital de Medina del Campo					
de Valladolid	Valladolid-Oeste	Hospital Universitario Río Hortega					
	Palencia	Complejo Asistencial de Palencia					
	Segovia	Complejo Asistencial de Segovia					

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/1914/ 2006, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Orden FAM/215/2006, de 7 de febrero, por la que se convocan prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo, para 2006.

Mediante Orden FAM/215/2006, de 7 de febrero, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades convocó prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo, para 2006. En su artículo 1, la citada Orden asignaba a la convocatoria un crédito por importe de 13.098.413.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.231B06.48071.

Existiendo crédito suficiente en dicha aplicación presupuestaria y dado el carácter ampliable del mismo, se ha visto la necesidad de modificar la asignación económica prevista en el artículo 1 de la mencionada Orden FAM/215/2006 incrementándola en una cuantía de 40.000.-€.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León así como en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el uso de mis atribuciones

RESUELVO:

Modificar el Artículo 1 de la Orden FAM/215/2006, de 7 de febrero, por la que se convocan prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo, para 2006, quedando redactada de la siguiente forma:

«Artículo 1.- Objeto.

De acuerdo con lo establecido en la ORDEN FAM/1974/2004, de 23 de diciembre, por la que se regulan las prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo, en desarrollo del Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León, que constituyen las bases reguladoras de esta prestación, se convoca la citada prestación para el ejercicio presupuestario 2006 por

importe de 13.138.413.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.231B06.48071, crédito que tiene la naturaleza de ampliable.»

Valladolid, 23 de noviembre de 2006.

La Consejera, Fdo.: Rosa Valdeón Santiago

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1913/2006, de 24 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la cesión de equipamiento informático (impresoras) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los Reales Decretos 1533/1986 y 1532/1986, por los que se regulan las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos respectivamente, reconocen la importancia de la participación de dichas asociaciones en los centros educativos. De ahí que estos dos últimos textos normativos prevean la concesión de ayudas para fomentar sus actividades y las de sus federaciones y confederaciones.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León quiere contribuir a mejorar la infraestructura administrativa y los medios materiales con los que cuentan estas asociaciones, con el fin de que puedan desempeñar sus actividades en las mejores condiciones posibles. Para ello la Consejería de Educación ha decidido a través de la cesión de equipos informáticos, dotar a las asociaciones de madres y padres de alumnos y a las federaciones y asociaciones de alumnos de una infraestructura informática básica, dentro de las disponibilidades actuales existentes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público, y Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio, ambas de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del

Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Educación acuerda convocar concurso público para la cesión de equipamiento informático (impresoras) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos de enseñanzas escolares y sus federaciones de esta Comunidad, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cesión de equipamiento informático (250 impresoras), a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de sus actividades de interés social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Para las asociaciones de madres y padres de alumnos: 220 unidades.
- Para las asociaciones de alumnos y sus federaciones: 30 unidades.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar la cesión objeto de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos y sus federaciones de enseñanzas no universitarias cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad, que estén inscritas o en trámite de inscripción, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en el correspondiente censo de la Administración Educativa.

Tercera.- Solicitudes y documentación.

- 3.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y presentarse, bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Autovía Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid) o en el de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la asociación o federación solicitante.
 - b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que formalice la solicitud.
 - c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendido por el secretario de la asociación o federación.
 - d) En el caso de asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de alumnos, declaración firmada por el Presidente de la asociación donde se haga constar el número de asociados.
 - e) En el caso de federaciones de asociaciones de alumnos, programa de actividades para el presente curso escolar 2006/2007.
- 3.3. En los casos en los que las asociaciones o federaciones hayan solicitado cesión de procesadores (C.P.U.) en las convocatorias 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006, únicamente deberán adjuntar a la solicitud los documentos que figuran en el apartado anterior, en el caso de que hayan experimentado alguna variación con respecto a los presentados en las convocatorias mencionadas, si bien las federaciones de asociaciones de alumnos, deberán presentar el programa de actividades para este curso escolar.

Cuarta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 4.2. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Quinta.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por:

- El Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos funcionarios de esa Dirección General nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.

- Un representante de cada una de las tres confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León más representativas.
- Un representante de las federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León.

Sexta.- Criterios para la adjudicación de las impresoras.

La comisión de selección valorará y propondrá la concesión de impresoras a las asociaciones y federaciones que alcancen mayor puntuación, dentro de las disponibilidades materiales recogidas en la base primera, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En el caso de las asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de alumnos:
 - Asociaciones ubicadas en centros del medio rural: Hasta un máximo de 4 puntos.
 - Asociaciones de escuelas incompletas: Hasta un máximo de 4 puntos.
 - Número de asociados a partir de los 100: Hasta un máximo de 3 puntos.
- b) En el caso de asociaciones de alumnos, la comisión valorará además el hecho de pertenecer a un centro de educación de adultos hasta un máximo de 4 puntos.
- c) En el caso de federaciones de asociaciones de alumnos, se valorará el programa de actividades para este curso escolar 2006/2007 hasta un máximo de 4 puntos.

Séptima.- Resolución.

- 7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección.
- 7.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.
- 7.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Octava.- Uso de los bienes cedidos y reversión.

- 8.1. Los bienes objeto de cesión deberán ser destinados al uso de la asociación o federación cesionaria para el desarrollo de sus actividades desde el mismo momento de su entrega.
- 8.2. Si los bienes cedidos no fuesen destinados a ese uso, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellas a la Comunidad, la cual tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los deterioros experimentados. Del mismo modo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de cesión y, en su caso, a la reversión del bien, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
- 8.3. A efectos de velar por lo establecido en esta base esta Consejería se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del uso dado a los bienes objeto de cesión.

Novena.- Base final.

- 9.1 Se faculta al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.
- 9.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad y, en su caso, a la del Estado que le sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de noviembre 2006.

El Consejero, Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola

ANEXO

SOLICITUD DE CESIÓN DE IMPRESORAS PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE

ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y SUS FEDERACIONES Don/Doña D.N.I. Calle/Plaza Piso Letra Localidad Municipio Provincia D.P. Teléfono En su calidad de: de la: Asociación Federación de madres y padres de alumnos/ de alumnos denominada: Asociación perteneciente al centro: Nº de CIF Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación con domicilio legal en: Calle/Plaza No Localidad Municipio

Provincia D.P	Teléfono	
¿La asociación de madres y padres/asociación de alumr	os dispone de local propio en el centro e	escolar? SÍ NO
¿La asociación de madres y padres/asociación de SÍ alumnos está federada?	NO Nombre de la Federación	
Decumentación enertede de equardo con el contenido	3.3	2.2

Documentación aportada de acuerdo con el contenido		3.2.			3.3								
de la bases 3.2. y 3.3. (marcar con una X lo entregado)		b	С	;	d	е		а		b	С	d	е

EXPONE:

Que quiere acogerse a la convocatoria de la Consejería de Educación realizada mediante Orden de fecha para la cesión impresoras a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones de Castilla y León y, por ello, declara (poner una X donde corresponda)

Que la asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos está enclavada en el medio rural					ural Si		NO	
Que la asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos de está ubicada en una escuela					cuela Si		NO	
incompleta								
Que la asociación de madres y padres de alumnos/asociación SÍ NO Número total de				I de socio	s			
de alumnos cuenta con más de 100 socios actualmente ((en cifras)				
Asociación de un CRA con ámbito de actuación en SÍ NO Localidad de actuación								
una sola localidad del mismo			(en su caso)					

SOLICITA:

La cesión de una impresora, para el desarrollo de sus actividades como asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos o federación de éstas, para lo cual presenta la documentación requerida en la base tercera.

Lugar y fecha de la solicitud	

Firma del solicitante y sello de la entidad solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos